



CONSEJERÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGISLACIÓN

OÑATE GALVÁN MARIO ENRIQUE
CARGO: DIRECTOR DE PROCESOS LEGISLATIVOS
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA EN DERECHO
CÉDULA: SIN CEDULA PROFESIONAL

Fecha de nombramiento: 01/06/2025
Fecha de ingreso a gobierno: 16/11/2024

INFORMACIÓN OFICIAL

Domicilio oficial: Cuautla No. 118, Int. s/n, Col. Miraval, Cuernavaca. C.P. 62270

Horario de atención: 8:00 - 17:00

Teléfono(s): (777) 329 22 00 Ext. 1822

Correo electrónico: pendiente@morelos.gob.mx

ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

..

HISTORIAL LABORAL

- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Director de procesos legislativos. Junio 2025 a la fecha.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirector de técnica normativa. Marzo 2018 - junio 2025.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirector de Jurisprudencia. Mayo 2016 – Marzo 2018.
- Secretaría de Administración, Dirección General de Patrimonio. Auxiliar Administrativo. Mayo 2014 – mayo 2016.
- Secretaría de Administración, Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos. Subdirector de Contratos y Convenios. Mayo 2012 – enero 2014.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Jefe de Departamento de Normatividad Municipal. 2012.
- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Jefe de Oficina de Informática Jurídica. 2010 – 2012.
- Despacho Jurídico JZM y Asociadas. Asuntos Jurídicos en materia Mercantil, Civil y Familiar. Recuperación de cartera vencida de Banco Azteca. 2007 – 2010.

ATRIBUCIONES DEL CARGO

- Revisar y analizar cada uno de los Decretos o Leyes aprobados por el Congreso del Estado y que sean remitidos por la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno mediante el estudio del marco normativo aplicable vigente, con la finalidad de determinar su viabilidad legal y constitucional para su posterior publicación.
- Formular las solicitudes de opinión jurídica a las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en cuyo ámbito incida el acto legislativo aprobado por el Congreso del Estado mediante la elaboración de oficios que al efecto suscriba la persona titular de la Dirección General de Legislación, con la finalidad de determinar el ámbito de incidencia y la viabilidad de la implementación de dicho acto legislativo en las unidades administrativas que correspondan.

III. Revisar las opiniones que las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal emitan en el ámbito de sus competencias respecto de los actos legislativos aprobados, mediante el estudio de constitucionalidad y legalidad correspondiente, a fin de integrar la opinión jurídica respectiva que determine la viabilidad legal y la publicación correspondiente del acto legislativo.

IV. Elaborar oficio de despacho con el análisis correspondiente en el que se expresen, en su caso, las inconsistencias advertidas derivadas de los actos legislativos aprobados por el Congreso de Estado, mediante el estudio del marco legal vigente, doctrina, jurisprudencia y demás documentos que sean necesarios, a fin de comunicar y someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General de Legislación el análisis realizado, para que éste sea acordado, valorado y aprobado por la persona titular de la Consejería Jurídica, para su correspondiente despacho.

V. Cotejar el proyecto de Decreto promulgatorio elaborado por la Subdirección del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" respecto de los actos legislativos que apruebe el Congreso del Estado, mediante el análisis de la copia simple del instrumento original notificado al Poder Ejecutivo Estatal, a fin de someterlo a la rúbrica de la persona Titular de la Consejería Jurídica.

VI. Elaborar, cuando así se solicite por la unidad administrativa correspondiente, el proyecto de escrito de observaciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante el trabajo de investigación legislativa y los argumentos de constitucionalidad y legalidad que correspondan, con la finalidad de devolver el acto legislativo al Congreso del Estado.